CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD "PHE TEAM S.L.", PARA EL APOYO DE LA ACTIVIDAD "PHE FESTIVAL 2026".

REUNIDOS

De una parte, **Don Leopoldo José Afonso Hernández** con **DNI número 786***57A**, **Sr. Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada el 16 de agosto de 2024.

De otra**, D. Iván Torres Hall**, con **DNI número 433***34L**, en representación de la Entidad "**PHE TEAM S.L..",** en calidad de Administrador solidario de la entidad **PHE TEAM S.L**. conforme a escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 7 de agosto de 2024, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de las Islas Canarias, D. Juan Montes Martínez, con domicilio en a C/Tenerife 12, Edif. Solister, local 5,38410 Los Realejos.

EXPONEN

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa del **ejercicio 2026** que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a favor de la entidad **PHE TEAM S.L.** con **NIF B76729581** , para el apoyo del Festival **"PHE FESTIVAL",** en **su edición 2026**, que tuvo lugar en el municipio de Puerto de la Cruz días 4 y 5 de septiembre de 2026, con una dotación máxima de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €).**

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria **número 500.334.4790300 con número de referencia 22026001820, "*PHE TEAM S.L. (FESTIVAL PHE). ACTIVIDADES CULTURALES*"** por importe de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €),** suscrito por la Intervención Municipal de Fondos.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración **de gastos subvencionables**, sin tener carácter taxativo, los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas, servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad, plan de seguridad y autoprotección, derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para la celebración de **"PHE FESTIVAL",** en su **edición 2026.**

En todo caso, los gastos **deben tener relación directa con el objeto y desino de la actividad subvencionada.**

CUARTA. - CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante ***Decreto de Alcaldía 2026-2346, de 21 de mayo de 2026,*** *se ha previsto el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad* ***PHE TEAM S.L.****, por importe de* ***SESENTA Y CINCO MIL EUROS MIL EUROS (65.000 €)*** *para el apoyo a la actividad* ***PHE FESTIVAL 2026.***

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones ***se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención****, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio"*

*A la vista de lo anterior, se solicita****,*** *para su debida tramitación, la aportación mediante* ***sede electrónica dirigida al Área de Cultura de la documentación que a continuación se relaciona:***

1.- *El NIF de la sociedad y escrituras de la entidad* ***PHE TEAM S.L.***

2.- *Proyecto de la actividad* ***(incluyendo los presupuestos de gastos y de ingresos****) que se va a desarrollar en nuestro municipio firmado y detallado de* ***PHE FESTIVAL 2026****.*

3.- *Declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4.- *Certificados de estar al corriente con Seguridad Social, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.*

5.- *Certificado de estar al corriente con Hacienda Municipal (se aporta de oficio).*

6.- *Nombramiento para firma del convenio (representante de la persona que suscribirá el convenio)*

7.- *Alta de terceros debidamente cumplimentada.*

QUINTA. - PLAZO DE DURACIÓN.

En relación al **periodo de vigencia del convenio, dado que se trata de una actividad ya realizada, no se establece ámbito temporal y** no estando, por lo tanto, sujeto a prórroga.

El **período subvencionable** abarcará el desarrollo de todas las actividades, **tanto principales como complementarias**, que integraron el **PHE FESTIVAL 2026.**

SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la productora **PHE TEAM S.L.,** con **NIF B76729581**, acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, **extremos justificados en expediente.**

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PHE TEAM S.L.

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar y coordinar la celebración del festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones la entidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Realizó de la actividad sujeta a subvención, en los términos previstos en el programa descrito anteriormente.

- Aportó los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones por parte de la productora.

- La contratación de la redacción y dirección del Plan de Seguridad y Autoprotección por parte de la productora.

- Aseguró debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros, y a personas o bienes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la actividad objeto del presente convenio, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas.

- Cumplió con las disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, que regulen la celebración de estos eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

- Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por el promotor íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

- Adopción de las medidas necesarias para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad a través de los medios electrónicos y de materiales impresos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley.

- El destino de los fondos recibidos a la finalidad para la que se van a conceder.

- Dio la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €).**

Dado que se trata de **una actividad ya realizada**, el pago de dicha subvención se realizará una vez se

presente la documentación justificativa por la entidad, en la que se que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula novena del presente convenio y **tras la aprobación de la cuenta justificativa** por este Excmo. Ayuntamiento.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

La justificación de la subvención se realizará tras la suscripción del convenio por las partes, previo requerimiento por el Área de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento.

La justificación aportada se ajustará a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

1. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención.

2. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

3. Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos de la actividad PHE FESTIVAL 2026, y las facturas con los justificantes de pago realizados con cargo a la misma por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento.

 - Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados:

 Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

 - Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

 - Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

 - Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales (…).

Asimismo, la justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención

Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Son responsables de **los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la resolución de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio:

- Por parte **Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, el Director de Cultura, D. Marcelino Martín Encinoso.
- Por parte **de PHE TEAM S.L**, D. Iván Torres Hall.

UNDÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuanto en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa "**PHE TEAM S.L.**" se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto

887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como por las estipulaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife"

EL ALCALDE-PRESIDENTE **PHE TEAM S.L.**

D. Leopoldo José Afonso Hernández D. Iván Torres Hall

EL SECRETARIO